



¿Te gustaría conocer los puntos más relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026? **PRODECON te informa**

El 07 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, que estará vigente a partir del 1° de enero de 2026. Se consideran, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Artículo 11. Se actualizan los porcentajes mensuales de recargos para el pago de créditos fiscales:
- 1.38% sobre saldos insolutos
 - 1.42% plazos hasta 12 parcialidades
 - 1.63% para parcialidades de 13 a 24 meses
 - 1.97% para parcialidades superiores a 24 meses.

Por lo anterior, la tasa de recargos por mora es del 2.07%

- b) Artículo 24. La tasa de retención anual sobre intereses es del 0.90%

Disposiciones Transitorias

- c) **Artículo Vigésimo Segundo.** Estímulo fiscal para físicas y morales cuyos ingresos en 2024, para efectos de la LISR, no hayan excedido de 300 millones de pesos.
- Adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 o anteriores. Aplicable respecto del 100% de multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, incluyendo multas con agravantes, recargos y gastos de ejecución.
- d) **Artículo Vigésimo Tercero.** Reducción al 100% por adeudos generados al 31 de diciembre de 2025 ante el IMSS.
- Facultad del IMSS para reducir multas y recargos por adeudos de cuotas obrero-patronales a cargo de entes públicos, siempre que liquiden sus adeudos en una sola exhibición o pago en parcialidades.
- e) **Artículo Vigésimo Cuarto.** Se establece un procedimiento para la repatriación de capitales.
- Aplicando una tasa preferencial del 15% por concepto de ISR sin deducción alguna sobre el total de los recursos que retornen o ingresen a México.
- f) **Artículo Vigésimo Noveno.** Plazos para garantizar el crédito fiscal al haber interpuesto el recurso de revocación a partir del 1 de enero de 2026.



- Seis meses a partir de la fecha en que se presenta el medio de defensa.
- Diez días, cuando se resuelva en un plazo menor a seis meses

Es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, para garantizar el interés fiscal se debe seguir el orden siguiente:

- I. Billeto de depósito.
- II. Carta de crédito.
- III. Prenda.
- IV. Fianza.
- V. Obligación solidaria asumida por tercero.
- VI. Embargo en la vía administrativa de negociaciones, bienes muebles tangibles e inmuebles.

g). **Artículo Transitorio Vigésimo Quinto que se encuentra en vigor desde el 8 de noviembre de 2025.**

Copa Mundial de Fútbol 2026. Se exime del cumplimiento de las obligaciones de pago, traslado, retención, recaudación y entero a personas físicas y morales que participen en la organización y celebración del mundial de futbol 2026, únicamente en lo que respecta a los actos o actividades de la citada competencia.

Si tienes dudas respecto de estos temas o bien otros de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición a través de **Chat en línea** ingresando en <https://chat.prodecon.gob.mx/> del **correo electrónico** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una **Asesoría personal**, si lo prefieres solicita tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/> en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.